

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de agosto de 2017.

No. 64

Folleto Anexo

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PARA REGULAR LOS PROCESOS DE
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018**

SIN TEXTO

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, III, IV, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3 y 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Chihuahua establecen en los artículos 134 y 170 respectivamente, que todo Ente Público que recaude, administre o ejerza recursos públicos, éstos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y los artículos 21 y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, que establecen que a más tardar el 15 de agosto de cada año la Secretaría de Hacienda debe emitir las normas, políticas y lineamientos a las que se sujetarán los Entes Públicos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.

III.- Que la Administración Pública Estatal, en su modelo de gestión, se conforma primeramente por los procesos de planeación, programación y presupuestación, transita por la ejecución, control y registro del gasto público mediante el seguimiento y monitoreo del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para culminar en la evaluación del desempeño y resultados de las políticas públicas y programas estatales.

IV.- Que los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal se obligan a orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1. OBJETO Y APLICACIÓN.

Establecer los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal que regulen los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación en la elaboración de los Programas Operativos Anuales, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y durante la ejecución del mismo en los casos de incorporación de nuevos Programas presupuestarios o proyectos no previstos en el presupuesto autorizado;

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los siguientes Entes Públicos:

- I. Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- III. Organismos Públicos Autónomos del Estado;
- IV. Poder Judicial del Estado;
- V. Poder Legislativo del Estado; y
- VI. Las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil que recauden, administren, manejen o ejerzan recursos públicos.

Los presentes Lineamientos serán complementados por disposiciones específicas, manuales, instructivos o guías, que emita la Secretaría de Hacienda y sus áreas competentes, respecto a los procesos considerados en los mismos.

2. NORMATIVIDAD.

Los presentes lineamientos tienen como antecedente normativo a las siguientes leyes y disposiciones:

❖ En el ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- Ley de Coordinación Fiscal (LCF);
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFyRCF);
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
- Ley de Planeación (LP);
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- Ley General de Desarrollo Social (LGDS);
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley de Asociaciones Público Privadas, y
- Las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter federal que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

❖ En el ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH);
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (LOPE);
- Ley de Planeación del Estado de Chihuahua (LPECH);
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua (LPECGyGP);
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (LASECH);
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH);
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua (LEPECH);
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua (LDSECH);
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua (LIMHECH);
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua;
- Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;
- Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua;
- Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; y
- Otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter estatal que se emitan en la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres;
- II. **Acuerdo de Austeridad:** Medidas de austeridad y racionalidad del gasto público para el Gobierno del Estado de Chihuahua, según Acuerdo 001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 21 de enero de 2017;

- III. **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los Programas presupuestarios y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los Programas presupuestarios y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;
- IV. **Apoyos Sociales:** Las asignaciones tangibles o intangibles (servicios) que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- V. **Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- VI. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. **Ciclo Presupuestario:** Conjunto de procesos que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- VIII. **Clasificadores:** A las herramientas desarrolladas por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua que permiten identificar los Programas presupuestarios que cuentan con enfoque social y además pueden contribuir al combate contra la pobreza;
- IX. **Contratos de Asociación Pública- Privada:** Son aquéllos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país;
- X. **Costeo:** Asignación de recursos financieros y cuantificación de insumos necesarios para la realización de las Actividades de los Programas presupuestarios;
- XI. **Reprogramación con Impacto Presupuestal:** El que implica la modificación de los recursos financieros autorizados y que tiene afectación en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;

- XII. **Coordinación de PbR/SED:** Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño adscrita a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIII. **Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales:** Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIV. **Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XV. **Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. **Dependencias Cabeza de Sector:** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las Entidades Paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- XVII. **Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación:** Unidad Administrativa dependiente de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda;
- XVIII. **Dirección de Presupuesto:** Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIX. **Dirección de Programas de Inversión:** Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XX. **Eje Transversal:** Se denomina a la condición en la cual existe una concurrencia o corresponsabilidad de varios Programas presupuestarios y/o sectoriales o instituciones, en la aplicación de políticas públicas para lograr objetivos, mediante criterios de priorización simultáneos que deberán tener preeminencia en toda decisión de política pública tomada por el Poder Ejecutivo del Estado: opción preferencial por las personas en situación de pobreza; derechos humanos e inclusión social; agenda de transparencia, combate a la corrupción y a la impunidad; reforma del poder, participación ciudadana y democracia efectiva;
- XXI. **Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal;

- XXII. **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- XXIII. **Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXIV. **Evaluación:** Análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas de gobierno y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXV. **GpR Gestión Pública para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género;
- XXVI. **Igualdad (Principio de..):** Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias;
- XXVII. **Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los Programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;
- XXVIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en adicionales de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIX. **Lenguaje Incluyente:** Lenguaje que se utiliza para redactar cualquier documento público o privado que permita visibilizar a la mujer y al hombre, dando claridad a su situación, condiciones, características, atención, privilegios, derechos y oportunidades, evitando el uso de palabras neutras o genéricas que oculten la existencia de la mujer o el hombre. Se evitará el uso del lenguaje discriminatorio o excluyente que implique un trato desigual u ofensivo para las mujeres y los hombres en su diversidad;

- XXX. **MIR Matriz de Indicadores para Resultados:** Resumen de un programa presupuestario en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;
- XXXI. **Metodología de Marco Lógico:** Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su principal característica es su orientación por objetivos, hacia grupos beneficiarios y facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;
- XXXII. **MML Matriz de Marco Lógico:** Matriz generada para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los Entes Públicos de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa presupuestario (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos) y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- XXXIII. **Monitoreo:** Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, que utiliza la recolección sistemática de información, tal es el caso de indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, con el fin de orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública ejecutada a través de un programa o política pública, respecto a los resultados esperados;
- XXXIV. **Padrón de Beneficiarios:** Relación de beneficiarios y/o beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de gobierno, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las reglas de operación de los Programas presupuestarios;
- XXXV. **PbR Presupuesto basado en Resultados:** Proceso que integra, de forma sistemática las consideraciones acerca de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y sobre la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXXVI. **PED 2017-2021:** Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2017-2021 que registrará a la Administración Pública Estatal en ese período como la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua;

- XXXVII. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XXXVIII. **Planeación:** En el Estado de Chihuahua la planeación del desarrollo es un derecho social que tiene como objetivo fundamental fortalecer el binomio sociedad-gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tiene su máxima representación en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXIX. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- XL. **POA Programa Operativo Anual (POA's en plural):** De Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de que recursos se dispone para realizarlo;
- XLI. **Poderes:** Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- XLII. **Política Pública:** Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;
- XLIII. **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas presupuestarios establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;
- XLIV. **Presupuesto de Egresos:** Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, el cual es aprobado por el Honorable Congreso del Estado;
- XLV. **Programa:** Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;
- XLVI. **Programación:** La planeación debe concretarse a través de la programación, para establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes

Entes Públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021, que comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan dichas unidades administrativas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los Programas presupuestarios;

- XLVII. **Pp Programa presupuestario (Pp's en plural):** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios o beneficiarias), de tal forma que se establece como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”;
- XLVIII. **Programas de mediano plazo:** Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo;
- XLIX. **Progresividad de los Derechos Humanos:** Los derechos humanos son progresivos, es decir, que una vez que se ha logrado un avance en el ejercicio y tutela de un derecho, no puede éste después limitarse o restringirse, sino que requiere seguir avanzando en su cumplimiento;
- L. **Ramo:** Clasificación de los entes públicos que permite identificar y agrupar la asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a los ejecutores de gasto, considerando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo a aquellos Entes Públicos a los que se les transfieren recursos contemplados en el presupuesto, tal es el caso de los Organismos Descentralizados, Fideicomisos, Empresas Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios, así como otros entes federales que ejerzan recursos considerados en el presupuesto.
- LI. **ROP Reglas de Operación de los Programas presupuestarios:** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados Programas presupuestarios y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan las matrices de indicadores con los resultados de los programas sujetos a las mismas;
- LII. **Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

- LIII. **Reprogramación sin Impacto Presupuestal:** El que implica la modificación de los elementos de Programas presupuestarios, Matrices de Marco Lógico, Programas Operativos Anuales, Matrices de Indicadores, vinculación de oficinas en los programas, acciones y recursos destinados a la igualdad, alineaciones a los Programas presupuestarios, misión y visión, o cualquier otro dato relacionado con el diseño de los Programas presupuestarios; todos ellos sin afectación de los recursos financieros autorizados;
- LIV. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- LV. **SED Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y de Programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto que los recursos públicos tienen sobre el bienestar de la población, enfatizando en la calidad de los bienes, servicios públicos y la satisfacción del ciudadano;
- LVI. **Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores y de las metas de los Programas presupuestarios, que proporciona datos relevantes para la revisión de los objetivos y metas establecidos;
- LVII. **Sistema:** Se refiere a los sistemas informáticos que se utilizan como herramienta para llevar a cabo el control e integración de datos requeridos por los diferentes procesos de la GpR, tales como: Sistema Hacendario PbR/SED, Módulo del Presupuesto, Módulo de Presupuesto de Servicios Personales, etc.;
- LVIII. **Sujetos Sociales Prioritarios:** Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;
- LIX. **Transversalidad de Programas:** Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando de este modo un mejor y completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica a través de la coordinación interinstitucional y la generación de sinergias;
- LX. **UDIS Unidades de Inversión:** Son los factores (valores) que se aplican a la adquisición de créditos hipotecarios y son publicados periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación;

- LXI. **Unidad Responsable:** Áreas administrativas al interior de los Entes Públicos, que deben rendir cuentas a cerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

4. MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA Y CICLO PRESUPUESTARIO.

La Gestión Pública que se lleva a cabo en la Administración Pública Estatal se basa en 5 pilares del Modelo de GpR: (1) Planificación Orientada Resultados, (2) Presupuesto basado en Resultados, (3) Programas presupuestarios y Proyectos, (4) Gestión Financiera, (5) Seguimiento y Evaluación.

Asimismo, los procesos que conforman el Ciclo Presupuestario son: Planeación; Programación; Presupuestación; Ejercicio del Recurso; Seguimiento y Monitoreo; Evaluación y Rendición de Cuentas; los presentes Lineamientos aplican para los primeros tres procesos mencionados y se complementarán con otras disposiciones que emita la Secretaría o las áreas normativas competentes, respecto a los otros procesos del ciclo.

4.1 Responsables de los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación.

Cada Ente Público acreditará una funcionaria o funcionario público con las siguientes atribuciones:

- Funcionaria o Funcionario Responsable Acreditado/a: garantizar la correcta aplicación de procedimientos establecidos en estos Lineamientos al interior de su institución, así como la adecuada utilización de los Sistemas Informáticos.
- Funcionaria o Funcionario Responsable Cabeza de Sector: a su vez, cada Dependencias Cabeza de Sector acreditará al enlace responsable que asumirá la función de liderar a las Entidades Paraestatales sectorizadas en su institución a fin de homologar criterios y procedimientos en el sector al que represente.

Para cada uno de los casos mencionados en el párrafo anterior, deberá acreditarse un enlace titular, que responda por el seguimiento en todo el ciclo presupuestario. Adicionalmente se podrán acreditar más funcionarios(as) responsables que atiendan a ciertas actividades implicadas en los distintos procesos de GpR, los cuales deberán tener un rango no menor a Jefe de Departamento. Se nombrará de preferencia a un solo enlace titular por cada Ente Público; sin embargo, se podrá nombrar un enlace titular para los Programas de Inversión Pública y otro para el resto de los Programas presupuestarios (de Desempeño de Funciones, Subsidios y Administrativos), si esto facilita el proceso y así lo define el titular del Ente Público;

La funcionaria o funcionario público acreditado(a) como enlace titular, deberá:

- I. Tener un puesto de rango de director o subdirector y poseerá pleno conocimiento de las funciones que conllevan el ciclo presupuestario, desde la

- planeación hasta la evaluación, y contar con facultad para la toma de decisiones;
- II. Poseer liderazgo, ya que será el encargado(a) de asegurar que las y los actores implicados (directivos, operadores y administradores) en los diferentes procesos se encuentren debidamente involucrados(as) y que participen en las actividades que a cada quien le corresponda;
 - III. Presentarse a todos los procesos de capacitación que al respecto se lleven a cabo.

Para la acreditación de enlaces, se deberá remitir y formalizar la cédula de acreditación correspondiente firmada por el titular del Ente Público ante la Secretaría. Se enviará, a la Secretaría, en forma impresa o bien en forma digital por correo electrónico y/o medios magnéticos. Formato PbR/SED-18 y PbR/SED-19.

Cada una de las Unidades Administrativas involucradas en el ciclo presupuestario, que dependen de la Secretaría, en especial las que se encuentran adscritas a la Dirección General de Egresos, cuentan con la facultad y atribución de inducir este proceso y serán quienes vigilen la aplicación de los presentes Lineamientos. Estas Unidades Administrativas, asignarán una o un responsable de atender a cada uno de los Entes Públicos, así como brindar la asesoría y asistencia técnica formal requerida, a través de la o el responsable acreditado(a).

4.2 De los Sistemas Informáticos y su Uso.

Para la ejecución de los distintos procesos que conforman el Modelo de GpR, la Secretaría pone al servicio de los Entes Públicos los siguientes sistemas informáticos:

- I. Sistema Hacendario PbR/SED y Módulo del Presupuesto;
 - II. Módulo de Presupuesto de Servicios Personales para Burócratas y Magisterio;
 - III. Módulo de Presupuesto de Servicios Personales para Nóminas para Caminos y Apoyo a Municipios; y
 - IV. Módulo de Presupuesto de Servicios Personales para Entidades Paraestatales.
- **Usuarios(as) de los sistemas informáticos:** La Coordinación de PbR/SED notificará por escrito, vía oficio o en forma digital, el registro de usuarios(as) para acceder a los diferentes sistemas informáticos de acuerdo al ámbito de competencia y estructura interna de cada Ente Público, Directorio SH-ANT2; y para ello se utilizará el formato de Registro y Mantenimiento de Usuarios(as), Formato SH-SINF1.

Las y los Responsables Acreditados de los Entes Públicos serán las y los encargados de verificar y depurar el registro de usuarios(as) del sistema, ya sea por cambio de facultades o por haber causado baja en la institución.

5. PROCESO DE PLANEACIÓN.

5.1 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, se utilizará la alineación establecida en el PED 2017-2021, por cada uno de sus niveles: eje rector, objetivo, estrategia y líneas de acción, según corresponda; así como por la alineación al eje transversal al que contribuya. Esta alineación se realizará a nivel estructura del programa presupuestario y a nivel componente.

En el Sistema Hacendario PbR/SED se tendrá la alineación correspondiente entre el PED 2017-2021 y PND 2013-2018 a nivel de Eje y objetivo estratégico, dicha acción la realizará el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación

5.2 Programas de Desarrollo de Mediano Plazo que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo.

Una vez emitido el PED 2017-2021, los Entes Públicos elaborarán los programas de mediano plazo que les corresponda, los cuales deberán incluir indicadores estratégicos para dichos programas. Los Entes Públicos responsables de la emisión de éstos programas capturarán en el Sistema Hacendario PbR/SED los catálogos de objetivos estratégicos correspondientes, a más tardar a los 30 días naturales hábiles a la publicación de los mismos. Si dentro del periodo de elaboración del Presupuesto se cuenta con alguno de estos programas de mediano plazo, los Pp's que respondan a los objetivos, estrategias y líneas de acción de dichos programas, deberán alinearse a éstos en el apartado del Sistema Hacendario PbR/SED correspondiente. Los conceptos anteriores aplican también al Plan Estatal de Seguridad Pública.

Los Entes Públicos responsables de la emisión de un programa de mediano plazo serán quienes garantizarán la integridad y confiabilidad de la información capturada, así como su alineación al PED 2017-2021 y PND 2012-2018.

5.3 Misión y Visión de los Entes Públicos.

Cada Ente Público contará con una Misión y Visión validada por su Titular; en el caso de las Entidades Paraestatales también deberá ser aprobada por la Dependencia Cabeza de Sector. Formatos PbR/SED-1 y PbR/SED-2

La Misión y Visión se redactarán bajo los principios y elementos metodológicos que define la Planeación Estratégica y se sustentará en el PED 2017-2021, así como deberá contemplar las facultades conferidas a los Entes Públicos en la Ley Orgánica que les corresponde.

La Misión y Visión será validada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación antes de que los Entes Públicos la integren al Sistema Hacendario PbR/SED.

En caso de requerir el Ente Público una adecuación a la definición de su Misión y Visión para el ejercicio fiscal del año 2018, ésta se establecerá a más tardar el 4 de octubre de 2017, y se aceptarán para su validación solamente los siguientes argumentos:

- I. Haya tenido cambios en los objetivos y fines estratégicos;
- II. Modificaciones o Innovaciones en la estructura del Ente Público (reingeniería de procesos y/o de organización) o que éste sea de nueva creación.

En caso de modificaciones en la estructura orgánica o ramo de la Administración Pública Estatal en fecha posterior al cierre del Proyecto de Presupuesto, la adecuación o en su caso conformación de la Misión y Visión de las nuevas estructuras, deberá ser validada por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación previo a su captura en el Sistema Hacendario PbR/SED, proceso que se deberá realizar antes de solicitar asignación presupuestal para el desarrollo de sus actividades.

5.4 Alineación a los Planes y Programas.

Los Pp's se alinearán al PED 2017-2021, al PND 2013-2018 y en su caso los de mediano plazo a más tardar el día 4 de octubre de 2017. La actividad de alineación y su incorporación al Sistema Hacendario PbR/SED, será realizada por cada Ente Público quien será responsable de la información capturada, apoyándose en el formato PbR/SED-17.

6. PROCESO DE PROGRAMACIÓN.

6.1 Disposiciones Generales del Proceso de Programación.

Cada Pp contará con una denominación y una definición clara, precisa y breve que identifique los bienes y servicios que proveerá a los beneficiarios, así como el resultado esperado derivado de la entrega de dichos bienes y servicios; también debe contener la información de vinculación del Pp a los siguientes segmentos contables y programáticos: eje rector; tema sectorial que corresponda; eje transversal al que contribuye en cada caso; clasificación funcional; oficinas o unidades responsables de su ejecución; así como las diversas fuentes de financiamiento de los recursos públicos con los que operará.

Para los Pp's coordinados con la Federación se deberá establecer la relación entre el catálogo de estructura programática federal con el catálogo de estructura programática estatal, que facilite su monitoreo y seguimiento.

La interrelación de los Programas presupuestarios con recursos federales transferidos y un programa estatal se podrá realizar siempre y cuando los primeros contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con relación a los componentes y a las y los beneficiarios a quienes se les entregan los bienes y servicios, y que la normatividad de los programas federales lo permitan. Se solicitará su aprobación mediante oficio a la Dirección General de Egresos, formato PbR/SED-15.

Asimismo, todos los recursos federales transferidos por la Tesorería de la Federación, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2018 deberán ser depositados inicialmente a cuentas bancarias productivas específicas aperturadas a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales de la Secretaría de Hacienda.

Los Pp's definirán su alcance de metas en un período anual, con vigencia acorde al ejercicio fiscal del año 2018. Si se diera el caso de que existan Pp's, particularmente los federales o los que se encuentran en fideicomisos, con una vigencia que sobrepase el ejercicio fiscal 2018 en el cumplimiento de sus metas, se especificará la fecha de inicio y término que corresponda.

Los Pp's contemplarán todas las fuentes de financiamiento con las que operarán, sin importar su procedencia, ya sean éstos federales, estatales, municipales, de ingresos propios o cualquier otra índole. Las fuentes de financiamiento de recursos federales estarán vinculadas al programa federal del cual provienen estos recursos.

Para los Pp's de nueva creación para el ejercicio fiscal 2018, se deberá solicitar aprobación mediante oficio a la Dirección General de Egresos, puntualizando con precisión los argumentos que sustentan su creación, así como los debidos anexos que acompañan a la solicitud, formatos PbR/SED-12, PbR/SED-13 y PbR/SED-14.

La Coordinación de PbR/SED será la instancia responsable de la aprobación de los Pp's de nueva creación, así como de la interrelación de los programas con recurso federal, previa validación de la Dirección de Presupuesto para el caso de los Pp's Operativos y para el caso de los Programas de Inversión, el trámite se realizará a través de la Dirección de Programas de Inversión.

La Secretaría determinará la codificación de las categorías programáticas que correspondan de conformidad con los catálogos definidos para ello.

Los Entes Públicos se apegarán a las metodologías y procedimientos que emita la Coordinación de PbR/SED, con respecto a la MML, POA y MIR.

Los Entes Públicos atenderán a las recomendaciones derivadas de los análisis de los diagnósticos de diseño de los Pp's que se realicen por parte de la Coordinación de PbR/SED o de las evaluaciones de diseño que se realicen, apegándose a las "Disposiciones Específicas que tienen por objeto regular el proceso de Revisión y Actualización del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidas por la Secretaría.

6.2 Previsiones Presupuestales.

- **Desastres Naturales:** En el Presupuesto de Egresos, la Secretaría reservará recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.
- **Contratos Asociación Público-Privada:** Los Entes Públicos acordarán con la Secretaría las provisiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados, o por celebrarse, durante el ejercicio fiscal que se programa y estas provisiones deberán estar consideradas en sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos.
- **Evaluación:** Se deberá considerar en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación de los Pp's, particularmente los que tienen financiamiento federal.

6.3 Matriz de Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Los Pp's se definirán bajo los preceptos que establece el PbR y su diseño se realizará mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico.

Las distintas etapas del diseño de los Pp's serán documentadas de conformidad con la Metodología de Marco Lógico mediante el llenado de los formatos referentes a la definición del programa presupuestario, el análisis de involucrados, la definición del problema, población objetivo, árbol del problema, árbol de objetivos y matriz de alternativas de solución. Este proceso se realizará en las pantallas correspondientes al Diseño del Pp dentro del Sistema Hacendario PbR/SED, utilizando los formatos PbR/SED-3, PbR/SED-4, PbR/SED-5, PbR/SED-6, PbR/SED-7, PbR/SED-8.

Para cada Pp se elaborará una MML, un POA y una MIR para los Pp's de nueva creación se deberán utilizar los formatos PbR/SED-9, PbR/SED-10, PbR/SED-11.

Los criterios del párrafo anterior también aplican a los programas federales o de ingresos propios, que por alguna disposición legal o normativa a éstos, no sean radicados en la Secretaría, pero que sean ejercidos por algún Ente Público al cual se aplican los presentes Lineamientos.

La MIR de cada Pp considerará:

- I. La captura del total de los elementos de la MIR. Este requisito es indispensable para generar el Anteproyecto de Presupuesto; en caso de faltar algún elemento, el Sistema invalidará la propuesta;
- II. El Fin al cual contribuye en los términos del PED 2017-2021;
- III. Atender a la solución de un problema, el cual define el propósito del programa presupuestario;
- IV. Población analizada para el diseño del programa presupuestario: la de referencia; la no afectada por el problema; la potencial; la postergada y la objetivo o beneficiaria, de acuerdo a la definición que para cada una de ellas se establece en el formato PbR/SED-5 (la información de la población, cuando correspondan a personas, estará desagregada por mujeres y hombres y de ser posible identificada por grupos de acuerdo a los sujetos sociales y rangos de edad);
- V. Objetivos y supuestos en los cuatro niveles o ámbitos de la MML, (Fin, propósito, componentes y actividades);
- VI. En congruencia con el problema que atiende cada Pp, los componentes harán referencia a los bienes y servicios que el Pp entrega a las y/o los beneficiarios, y en sus actividades establecerán las principales acciones para lograr su consecución, atendiendo a su lógica vertical.

En cada componente se identificará el tipo de bien y servicio de que se trate: bien o servicio con valor público directo a la población; bien o servicio institucional; y en su caso, si corresponde a una estrategia de transversalidad, ya sea de la política de género o acción afirmativa para reducir la desigualdad entre mujeres y hombres; referente a la atención a niñas, niños y adolescentes; así como apoyo o beneficio a personas de los pueblos indígenas; a personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, jornaleros o migrantes.

La MIR contendrá los indicadores para medir la gestión de uso de los recursos, la generación de los bienes y servicios, los efectos en las y los beneficiarios o el impacto o cambio generado, según corresponda al nivel dentro de la MIR donde se encuentre el indicador, permitiendo la evaluación del desempeño y de los resultados obtenidos, para optimizar la toma de decisiones, especificando claramente los objetivos y metas a alcanzar de acuerdo a su frecuencia de medición.

Los indicadores para resultados serán estratégicos y de gestión, con referencia a las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Para cada Indicador de desempeño o para resultados contenido en la MIR se elaborará una ficha técnica, la cual integrará el total de los datos que la conforman,

en la cual se establecerá su línea base y meta en congruencia con la unidad de medida y fórmula de dicho indicador; la línea base considerará, en caso de ser factible, el comportamiento de años anteriores, de lo contrario utilizará otro valor que permita tener una referencia sobre los cambios obtenidos con la intervención del Programa presupuestario y será acorde a su frecuencia de medición.

Los Entes Públicos por cada Pp seleccionarán los indicadores más relevantes y estratégicos para presentar al Honorable Congreso del Estado como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos; para ello se considerará lo siguiente:

- I. Deben ser los más relevantes del programa presupuestario, a nivel de Fin o Propósito, mínimo 1, máximo 5 indicadores;
- II. Garantizarán la confiabilidad de la información y su oportunidad de acuerdo a la frecuencia de medición;
- III. Dentro de lo posible, al menos uno de los indicadores seleccionados corresponderá a un indicador de género;
- IV. Para aquellos Programas presupuestarios que destinen recursos a la atención de los Sujetos Sociales Prioritarios se deberá considerar en los indicadores seleccionados al menos uno de ellos inherentes a este concepto.

6.4 Programas Operativos Anuales.

Cada Pp contará con un POA y deberá contener la siguiente información:

- I. La captura del total de los elementos del POA. Este requisito es indispensable para generar el Anteproyecto de Presupuesto; en caso de faltar algún elemento, el Sistema invalidará la propuesta;
- II. La calendarización de las metas físicas y financieras de conformidad con sus períodos de ejecución;
- III. Su alcance presupuestal se priorizará por el grado de importancia de sus objetivos y metas; incluirá los capítulos del objeto del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas;
- IV. Para el caso de los servicios personales de Burócratas, Magisterio Estatal y Entidades Paraestatales el monto considerado por los Entes Públicos en su anteproyecto de presupuesto, no contempla los recursos asignados a éstos.

6.5 Inversión Pública.

- **Cartera de Proyectos.** Los Entes Públicos que pretendan realizar en el ejercicio fiscal siguiente Pp y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán prever en su presupuesto las asignaciones necesarias para realizar un análisis costo y beneficio por cada uno de estos Pp y proyectos, en donde se muestre que éstos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Estos proyectos deberán registrarse en una

Cartera de Proyectos con anterioridad a la presentación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal donde se ejercerán los recursos. El mecanismo de registro será diseñado por la Dirección de Programas de Inversión y podrá consultarse en el Manual de Operación de los Programas de Inversión Pública para la Administración Pública Estatal vigente.

En referencia al párrafo anterior, para el ejercicio fiscal 2018, se considerará como monto equivalente 50 millones de pesos como el costo para los proyectos de inversión a partir del cual se deberá aplicar el análisis costo y beneficio.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

- **Asociación Público Privada.** Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia que justifique el llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría.
- **Programación y Aprobación de Programas de Inversión.** Para los Pp's de Inversión Estatal o con financiamiento federal, el Ente Público solicitante de los recursos será el responsable de la elaboración de la MML, MIR y POA, independientemente de quién sea el ejecutor de las obras y acciones; asimismo, serán los responsables y quienes se encarguen de llevar a cabo el proceso de Seguimiento y Monitoreo, además de atender los requerimientos de información del proceso de Evaluación.

Los Entes Públicos ejecutores de las obras y acciones de un Pp colaborarán con la instancia que coordina y administra dicho programa, a fin de que ésta última pueda cumplir con las tareas que le exigen los procesos del Ciclo Presupuestario, en los plazos que se establezcan.

El alcance de los objetivos y metas que incluya recursos federales reflejarán los acuerdos convenidos con el Gobierno Federal, así como estarán en congruencia con la normatividad aplicable para cada caso.

Para la aprobación de los recursos de ejecución de las obras o acciones se requerirá cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, así como en el Manual de Operación de Programas de Inversión Pública vigente.

6.6 Clasificadores de Programas presupuestarios con Enfoque Social y que contribuyen al Combate a la Pobreza.

Todos los Pp's sin importar su fuente de financiamiento, deberán someterse al análisis para determinar si dicho Pp posee enfoque social y si contribuye al combate a la pobreza. Para ello, se deberán aplicar los clasificadores diseñados por la Secretaría considerando lo establecido en las "Disposiciones Específicas para la Aplicación de los Clasificadores para identificar los Programas Presupuestarios con Enfoque Social y que Contribuyen al Combate a la Pobreza", publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

En caso de resultar que el Pp es un programa presupuestario con enfoque social y que contribuye al combate a la pobreza, por contener componentes que provean bienes y servicios directos o indirectos a la población a través de apoyos sociales, las cuales pueden ser económicas o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios, éste deberá contar con:

I. Reglas de Operación (ROP):

- ✓ Elaboradas de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que emita la Secretaría;
- ✓ Deberán estar metodológicamente vinculadas con la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, de acuerdo al "Manual para la construcción y vinculación del contenido de las reglas de operación con la matriz de indicadores para resultados";
- ✓ Estarán sujetas a la validación del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación a más tardar el 30 de noviembre de 2017, previa solicitud del Ente Público;
- ✓ Deberán oficializarse mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los 30 días hábiles posteriores a la promulgación del Presupuesto de Egresos, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

II. Padrón de Beneficiarios:

- ✓ El Padrón se sujetará a la estructura y formato armonizado de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua que emita la Secretaría.

La elaboración de las ROP y la integración del Padrón de Beneficiarios es responsabilidad del Ente Público que tenga a cargo la operación de los Pp's anteriormente señalados.

6.7 Modificación o Reprogramación de Objetivos y Metas en los Programas presupuestarios.

Una vez autorizado el Presupuesto, cualquier modificación al diseño de los Pp's, a su MML, MIR, POA, así como a los objetivos y metas trazados se realizará mediante una solicitud de Reprogramación de Objetivos y Metas con o sin impacto presupuestal y para ello, los Entes Públicos se apegarán a las "Disposiciones Específicas que tienen por objeto regular el proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidas por la Secretaría, para aquellos Pp's previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

6.8 Sujetos Sociales Prioritarios.

El enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios de un programa presupuestario deberá ser considerado en el caso de que sea factible su aplicación en la MIR o en el POA y sea pertinente con relación a los programas derivados del PED 2017-2021, que se atienden según corresponda (mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes, persona adulta mayor, personas con discapacidad, persona jornalera, persona migrante y pueblos indígenas).

Los Entes Públicos deberán identificar dentro de sus Pp's, si están ejecutando alguna acción que contribuya a la atención de alguno de estos sujetos sociales, para lo cual alinearán los componentes del Pp a nivel línea de acción del PED 2017-2021 y de los programas de mediano plazo según corresponda. Dicha alineación deberá quedar a más tardar el 4 de octubre de 2017.

En función del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios que se identifique en los Pp's, éstos se clasificarán tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si todo el Pp está dirigido a atender algún problema relacionado con los Sujetos Sociales Prioritarios, entonces el enfoque transversal debe reflejarse en el Propósito de su MIR;
- II. Si el Pp no está dirigido específicamente a atender a este tipo de sujeto social, pero tiene algún componente que sí lo está, entonces el enfoque transversal debe reflejarse a nivel componente en su MIR;
- III. Si el Pp no se encuentra en alguno de los supuestos de los incisos anteriores, pero en los procesos que realiza tiene efectos en las y los beneficiarios correspondiente a uno de los sujetos sociales prioritarios, entonces deberá reflejarse en la Actividades de la MIR.

La forma de identificación del enfoque de atención a sujetos sociales prioritarios será con la inclusión de cuando menos un indicador específico para cada tipo de enfoque de atención a sujetos sociales prioritarios, en el nivel que corresponda (propósito, componente o actividad). Asimismo, se deberá relacionar en forma particular la

atención que se brinda y considerarlo en la elaboración del POA correspondiente al Programa presupuestario, de tal forma que se pueda dar seguimiento a las acciones, metas y recursos destinados a la atención de este enfoque.

6.9 Incorporación de la Perspectiva de Derechos Humanos.

a) Perspectiva de Género.

En el diseño de los Pp's se deberá analizar la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

- I. La definición del problema que se atiende considerará un análisis de género que incluya los diferentes tipos de inequidad tales como: de acceso, de capacidad de decisión, de retribuciones, de control de recursos, de oportunidad y de reconocimiento; todos ellos en el contexto económico, político, social o cultural, así como sus efectos en las relaciones y condiciones de la vida de las personas;
- II. Los textos se definirán utilizando un lenguaje incluyente;
- III. Desagregar las y los beneficiarios por sexo, grupos y rangos de edad;
- IV. Plantear en el propósito del Pp, políticas de cobertura universal;
- V. Buscar reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Atender los mandatos y recomendaciones internacionales sobre derechos humanos y equidad de género;
- VII. Construir metas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;
- VIII. Otorgar atención de manera eficaz y de forma diferenciada a mujeres y hombres;
- IX. Establecer acciones que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género permanente y sistemáticamente en las políticas públicas;
- X. Determinar acciones afirmativas de carácter temporal que permitan reducir las brechas de desigualdad a quiénes se encuentren en situación de desventaja y de menor representatividad ya sean mujeres u hombres y asignar recursos para llevarlas a cabo;
- XI. Alinearse al Programa Chihuahuense de Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como al Programa Interinstitucional para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2011-2016. En caso de que en el transcurso del 2018 se emita un programa diferente que sustituya a los antes mencionados o se incorpore como nuevo, se deberá realizar la realineación del Pp a dicho programa.
- XII. Si el Pp reúne alguno de los requisitos anteriores, seleccionar al menos un indicador de género para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la Igualdad de Mujeres y Hombres en el apartado correspondiente del Sistema Hacendario PbR/SED.

Para la definición de los indicadores se deberá considerar los incluidos en el anexo específico emitido por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres acerca de los indicadores de género y que se encuentra disponible en el apartado de Ayuda del Sistema Hacendario PbR/SED.

b) Perspectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La incorporación de la Perspectiva de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de estos derechos, que les permita su desarrollo pleno y armónico será prioritaria y de interés público.

Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones se atenderá a los siguientes lineamientos:

- I. El diseño e instrumentación del Pp toma en cuenta al menos una de las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Cuenta con un diagnóstico que considere la participación de niñas, niños y adolescentes;
- III. Prioriza el ejercicio, respeto, promoción, restitución y protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes;
- IV. Prevé acciones de mediano y largo alcance, con objetivos, estrategias y líneas de acción que sean acordes al PED 2017-2021 y PND 2013-2018, así como los principios, normas y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- V. Para la definición de los indicadores se deberá considerar los incluidos en el anexo específico emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y que se encuentra disponible en el apartado de Ayuda del Sistema Hacendario PbR/SED.
- VI. Si el Pp reúne alguno de los requisitos anteriores, seleccionar al menos un indicador de atención a niñas, niños y adolescentes para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la atención a Niñas, Niños y Adolescentes en el apartado correspondiente del Sistema Hacendario PbR/SED.

En estos Programas presupuestarios se deberá desagregar a las y los beneficiarios por grupo de edad (0 a 5, de 6 a 11 o de 12 a 17 años), sexo, etnia, lengua y en su caso el tipo de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial);

c) Atención a Derechos de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores.

En el caso de que algún Pp tenga, en su diseño u operación, acciones dirigidas a disminuir la brecha de desigualdad o procurar la inclusión social de personas de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores, se deberá definir dicha atención en el apartado correspondiente en la etapa de programación dentro del Sistema Hacendario PbR/SED, y la población beneficiaria deberá estar identificada claramente en el POA. Asimismo, para los indicadores de dicho programa que se encuentren en el supuesto anterior, se considerará lo establecido en el Apartado 6.8, fracciones I, II y III de los presentes Lineamientos. Para lo anterior, se deberá considerar lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua y la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

6.10 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL.

A fin de articular adecuadamente los procesos del Ciclo Presupuestario será necesario vincularlos a través de la generación de combinaciones acordes a la estructura programática y presupuestal definida por la Secretaría.

Las combinaciones de los Pp's para el manejo de la MML, POA y MIR se conforma con los segmentos de: Entidad, Dependencia, Pp, Eje Rector/Eje Transversal.

Las combinaciones presupuestales para integrar la asignación de los recursos en los anteproyectos del Presupuesto de Egresos se conformará con los segmentos de: Entidad, Objeto del Gasto, Tipo de Gasto, Ramo, Unidad Responsable, Estructura Funcional Programática, Distribución Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de Obra; esta última es exclusiva de Inversión Pública.

Con la finalidad de regionalizar adecuadamente el destino de los recursos públicos se debe identificar el Municipio, tomando en cuenta el impacto del gasto conforme al lugar físico donde se prestan los bienes o servicios o se otorgan las ayudas y subsidios de conformidad con el Catálogo de Distribución Geográfica.

El alta de segmentos asociados al Pp como son: oficina, fuente de financiamiento, clasificación funcional del gasto, eje rector/eje transversal, oficina, se solicitarán para su aprobación mediante oficio a la Dirección General de Egresos, formato PbR/SED-16.

Los valores de los segmentos atenderán a lo asentado por la Secretaría en los Catálogos e Instructivos que se adjuntan a este ordenamiento, catálogos del SH-CAT1 al SH-CAT13 e instructivos del SH-INS2 al SH-INS13.

7. PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN.

7.1 Disposiciones Generales del Proceso de Presupuestación.

La asignación de recursos financieros al Presupuesto de Egresos se realizará en términos monetarios, expresado en pesos, sin decimales y sin el factor inflacionario y reflejará el costeo de los insumos en los POA's al nivel de actividades para los Pp's de operación y al nivel de componente para los Programas de Inversión Pública, a fin de alcanzar el logro de los objetivos y metas planteados, de conformidad con los recursos humanos y materiales requeridos, considerando en todo momento la racionalidad, eficiencia y eficacia de los recursos.

7.2 Anteproyectos del Presupuesto de Egresos.

Los anteproyectos de Presupuestos de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera para los Estados y los Municipios, así como a las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes de desarrollo y los programas derivados de los mismos; y de la misma manera deberán contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Los Entes Públicos elaborarán los anteproyectos del Presupuesto de Egresos bajo la técnica de costeo de los insumos a nivel de actividades para cada uno de los Pp's a más tardar el 4 de octubre de 2017.

En la integración de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos se distribuirán los recursos considerando medidas de austeridad y racionalidad implementadas por cada Ente Público, de tal manera que permitan atender las prioridades y metas estratégicas, así como las necesidades más apremiantes.

Optimizar la asignación de los recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no aporten a la cadena de valor en la producción de bienes o servicios, poniendo especial atención en las partidas referidas en el Plan de Austeridad para la presente Administración estatal.

La asignación de recursos se efectuará de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, tipo de gasto, ramo, estructura orgánica, clasificación funcional, Pp, componente-actividad, Eje Rector/Eje Transversal, distribución geográfica y fuente de financiamiento como se establece en los catálogos emitidos para ello.

La carga de la propuesta de Presupuesto se efectuará directamente al Módulo del Presupuesto. Este proceso será realizado por las áreas administrativas de los Entes Públicos, utilizando para ello las herramientas que se proporcionan a través de este sistema, así como en su guía de operación.

Los Entes Públicos del Sector Paraestatal que cuenten con ingresos propios proporcionarán una estimación de dichos ingresos para que éstos sean contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se capturará en el Módulo del Presupuesto la memoria de cálculo, la cual contemplará el costeo de los insumos que requieren los Pp's para cada una de las actividades planteadas para concretar los componentes (bienes y servicios) que se generan a través del Pp.

Los Entes Públicos efectuarán la calendarización mensual de los recursos financieros en el Módulo del Presupuesto a más tardar el 4 de octubre de 2017.

Los recursos del Pp se justificarán plenamente a nivel de Objeto del Gasto (detalle de la estructura) del presupuesto solicitado.

Los Entes Públicos serán los encargados de dar de alta, en congruencia con lo establecido en la MML a nivel de componente y actividad, las combinaciones presupuestales necesarias para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Para sustentar las partidas asignadas en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se integrarán los archivos que se detallan a continuación:

- I. Inventario de Bienes Muebles - Flotilla Vehicular, formato SH-PP1;
- II. Relación de Personal con Telefonía Celular, formato SH-PP2;
- III. Relación de Contratos por Honorarios de Servicios Profesionales, formato SH-PP3;
- IV. Plantilla de Personal Entidades Paraestatales, formato SH-PP4;
- V. Servicios de Arrendamientos, formato SH-PP5;
- VI. Prestaciones Independientes al Empleado, formato SH-PP7;
- VII. Relación de Seguro, formato SH-PP6;

A través del Departamento de Presupuesto se codificará el Catálogo de Ramo-Estructura Orgánica con base a los organigramas autorizados por la Secretaría de la Función Pública para el ejercicio fiscal 2018; se podrán realizar modificaciones hasta el día 1 de octubre de 2017.

Al concluir con el proceso de integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos cada Ente Público remitirá su propuesta a la Secretaría, a más tardar el 4 de octubre de 2017 con los siguientes documentos adjuntos, suscritos por su Titular:

- I. Oficio de remisión de la propuesta del Presupuesto de Egresos;

- II. Propuesta de presupuesto agrupada por fuente de financiamiento, programa presupuestario, distribución geográfica y unidad responsable, formato PRRSDE02;
- III. Propuesta de presupuesto agrupada por Eje Rector/ Eje Transversal, programa presupuestario, componente y actividad, formato PRRSDE025;
- IV. Reporte de verificación de congruencia presupuestal entre la propuesta de presupuesto y el POA de conformidad con su MML, formato PRBRREP029;
- V. Reporte de Costeo y Justificación Presupuestal por programa presupuestario, actividad, oficina, fuente de financiamiento, objeto del gasto, formato PRBRREP090;
- VI. Programas Operativos Anuales, formato PRBRREP092;
- VII. Matrices de Indicadores para Resultados, formato PRBRREP050;
- VIII. Organigrama 2018 validado por la Secretaría de la Función Pública, el cual será codificado y cotejado por la Secretaría;
- IX. Las plantillas de plazas y solicitudes de prestaciones de las Dependencias se enviarán a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el 01 de septiembre de 2017;
- X. En el caso de las Entidades Paraestatales, las propuestas de servicios personales a fin de que sean cuantificadas centralmente por el Departamento de Entidades Paraestatales, se entregarán a más tardar el 15 de septiembre de 2017, formato SH-PP4, SH-PP7 y SH-PP8;
- XI. Propuesta de presupuesto calendarizado en congruencia con la calendarización de metas físicas y agrupada por fuente de financiamiento, programa presupuestario, distribución geográfica y unidad responsable, formato SFPRRS043;
- XII. Propuesta de presupuesto calendarizado en congruencia con la calendarización de las metas físicas y agrupadas por Eje Rector/Eje Transversal, programa presupuestario, componente y actividad, formato SFPRRS044.

Respecto al uso del Módulo de Presupuesto para la captura de las propuestas de presupuesto, el Sistema permanecerá disponible del 15 de agosto al 4 de octubre de 2017. Con el fin de garantizar la integralidad de la información y asegurar que no se realice ninguna alteración posterior a la entrega formal de los Anteproyectos de Presupuesto, éste se cerrará a partir del 5 de octubre de 2017.

7.3 De la Vinculación Presupuestal con el Programa Operativo Anual (POA).

Las asignaciones de recursos de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos se realizarán en congruencia con lo establecido en el POA de conformidad con los objetivos y metas determinados para cada componente y actividad en la MML.

El Módulo del Presupuesto, no permitirá la integración de la propuesta de anteproyecto de Presupuesto de Egresos si los Pp's de los Entes Públicos tienen incompleta la información requerida en Sistema Hacendario PbR/SED en su MML, MIR y POA según corresponda.

Es en el nivel de las actividades, donde habrá de determinarse el Costeo de los diferentes insumos que se requieren para llevar a cabo cada una de las actividades que permitirán generar los bienes y servicios que entregan los Pp's.

El Costeo de los insumos aplica para los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos o naturales necesarios para su operación.

Para integrar la propuesta de presupuesto será obligatorio concluir dentro del Sistema Hacendario PbR/SED la integración del POA, MML y MIR de cada Pp y no se podrá modificar el contenido de la MML en la etapa de presupuesto autorizado.

Los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que generen los Entes Públicos no aceptarán partidas de carácter genérico (C0000), con excepción de los recursos asignados al Fondo de Desastres Naturales, previsto por la Secretaría.

Los Pp's considerarán todas las fuentes de financiamiento con que opera el programa, sean éstas federales, estatales, municipales, de terceros o de ingresos propios.

8. De la Presupuestación de los Servicios Personales.

En la captura de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, no se integrará el capítulo 1000 de Servicios Personales; dicho rubro será incorporado por la Secretaría al momento en que se presente el Proyecto de Presupuesto de Egresos al Honorable Congreso del Estado. Podrán determinarse algunos casos de excepción en donde el Ente Público cuantificará su propuesta de presupuesto de servicios personales. La Secretaría les notificará a dichos Entes Públicos con la oportunidad requerida.

Las Entidades Paraestatales entregarán su propuesta de Presupuesto de Egresos, su plantilla de plazas y prestaciones solicitadas para el próximo ejercicio fiscal a la Dirección de Presupuesto.

La entrega de la plantilla de plazas y sus prestaciones será entregada en tiempo y forma, atendiendo a los plazos determinados en razón del esquema de pago al que pertenezcan.

La propuesta de la plantilla de plazas y prestaciones correspondientes al capítulo de servicios personales, para todos los esquemas de pago, sin excepción, se identificará en su detalle por Pp, componente y actividad en plena congruencia con el POA.

Se deberá realizar una revisión exhaustiva a los servicios personales a fin de ajustar o re-direccionar estos recursos en la ejecución de las acciones prioritarias y esenciales. No se autorizarán nuevas plazas; ni re-categorizaciones y modificaciones al tiempo extra fijo. Tener presente que aunque las disposiciones legales, reglamentos y funciones de cada uno de los Entes Públicos justifiquen un crecimiento en plazas, la disponibilidad de recursos financieros es la que determinará la plantilla autorizada.

8.1 De los Servicios Personales de Burócratas.

Para la elaboración de las propuestas de servicios personales de Burócratas, el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos proporcionará a las dependencias el día 15 de agosto del presente año, la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto, la cual será validada y remitida a dicho Departamento, a más tardar el día 01 de septiembre de 2017.

La metodología y procedimientos a seguir para plantear las propuestas que modifiquen la plantilla vigente autorizada por parte de las dependencias será normada por la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos costeará la plantilla de plazas y prestaciones solicitadas y consolidará la propuesta integral de servicios personales de Burócratas.

La propuesta de servicios personales de Burócratas tendrá plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Pp y POA según corresponda.

La propuesta de servicios personales de Burócratas se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 29 de Septiembre de 2017, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de Burócratas se llevará a cabo a través del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales.

8.2 De los Servicios Personales de Magisterio Estatal.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales, el Departamento de Personal Magisterial de la Dirección de Recursos Humanos tomará como base la plantilla vigente autorizada a la segunda quincena de septiembre de 2017.

El Departamento de Personal Magisterial para la formulación de la propuesta de presupuesto de servicios personales del Magisterio Estatal establecerá una estrecha coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte.

Entre ambas instancias asignarán a la plantilla de plazas del Magisterio Estatal el componente y actividad al que pertenecen, en plena congruencia con los Pp's y su POA.

La propuesta de servicios personales de Magisterio Estatal se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 05 de octubre de 2017, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales del Magisterio Estatal se realizará a través del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales.

8.3 De los Servicios Personales del Magisterio Federal.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales del Magisterio Federal, la entidad de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua tomará como base la plantilla vigente autorizada a la segunda quincena de septiembre de 2017.

Las propuestas de servicios personales del Magisterio Federal se agruparán por Pp, componente y actividad en estricta congruencia con el POA según corresponda.

La propuesta de servicios personales de Magisterio Federal se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 5 de octubre de 2017, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

8.4 De los Servicios Personales de las Entidades Paraestatales.

Para la propuesta de servicios personales de las Entidades Paraestatales, el Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría proporcionará a éstas, el día 15 de agosto del presente año, la plantilla vigente autorizada, a fin de que se actualice, valide y remita a dicho Departamento, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

Se deberán enviar los formatos Plantilla de Personal (SH-PP4), Prestación Estructura (SH-PP7) y Criterios Calendarizados Servicios Personales (SH-PP8).

Para plantear las propuestas que modifiquen la plantilla vigente autorizada, las entidades paraestatales se ajustarán a los procedimientos establecidos tanto por la Dirección General de Administración, como por la Dirección General de Egresos y para ello, las Entidades Paraestatales enviarán la plantilla propuesta al Departamento de Entidades Paraestatales en la fechas límite establecida en el párrafo anterior.

La plantilla de plazas y sus prestaciones especificarán en el detalle, al Pp, componente y actividad que corresponda en plena congruencia con su POA.

Las Entidades Paraestatales serán las responsables de identificar la plantilla de plazas a nivel de componente y actividad dentro del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales de Entidades Paraestatales.

8.5 De los Servicios Personales de Nómina de Caminos y Apoyo a Municipios.

La propuesta de servicios personales de Caminos y Apoyo a Municipios se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 29 de septiembre de 2017, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de Caminos y Apoyo a Municipios se realizará a través del Módulo de Presupuesto de Servicios Personales.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas elaborará la propuesta de servicios personales en apego a la normatividad emitida por la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con las disposiciones aplicables al personal Burócrata.

Esta propuesta se integrará en plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Pp y POA.

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

En lo relativo al capítulo del objeto del gasto de Materiales y Suministros, los Entes Públicos determinarán los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, aplicando el costeo de los insumos en el POA a nivel de actividad, prevaleciendo criterios de priorización y racionalidad.

El ente ejecutor, será el responsable de cuantificar e incorporar al Anteproyecto de Presupuesto las siguientes partidas centralizadas:

- I. Servicios de arrendamientos;
- II. Servicios de vigilancia;
- III. Servicios de limpieza de instalaciones;
- IV. Servicios de fumigaciones;
- V. Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VI. Materiales de limpieza;
- VII. Materiales, útiles y equipos menores de oficina;
- VIII. Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y Recreativo (impresoras).

La información referente a estas partidas será canalizada a la Dirección General de Administración para su validación.

Los Entes Públicos definirán la propuesta de reuniones oficiales, comunicación social y publicidad de manera conjunta con la Coordinación de Relaciones Públicas y la Coordinación de Comunicación Social respectivamente; teniendo plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Pp y POA correspondiente.

Los requerimientos de Servicios Básicos de las Dependencias serán canalizados, cuantificados, presupuestados y validados a través de la Dirección General de Administración, mediante la normatividad que para ello emita.

Las partidas específicas a considerar serán las siguientes:

- I. Agua;
- II. Energía eléctrica;
- III. Gas;
- IV. Telefonía celular;
- V. Telefonía tradicional;
- VI. Servicios integrales y otros servicios; y
- VII. Servicios de telecomunicaciones y satélites (salvo aquellos que por su prioridad deben ser considerados por la dependencia).

Los requerimientos de Servicios relacionados con la flotilla vehicular del Poder Ejecutivo, así como el servicio de mantenimiento menor de inmuebles, serán canalizados y validados a través de la Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, mediante la normatividad que para ello se emita y será responsabilidad del Ente executor la elaboración de la cuantificación, así como la inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de las siguientes partidas:

- I. Combustibles y Lubricantes;
- II. Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles; y
- III. Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

Del anteproyecto del Presupuesto de Egresos se excluirán los conceptos que integran el capítulo del objeto del gasto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Los Entes Públicos capturarán en el Sistema Hacendario el nombre de la o el beneficiario así como la previsión para compromisos que se deriven de contratos de Asociación Público – privada celebrados o por celebrar, cerciorándose plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia beneficiados y ajustándose en todo momento al artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Los Entes Públicos capturarán en el Sistema Hacendario los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado, clasificándolos de la siguiente manera: a) Con estructura (autorizada previamente por el Comité Técnico); y b) Sin estructura, indicando Cabeza de Sector, Nombre de la Fiduciaria, número de Contrato, saldo patrimonial al cierre del ejercicio 2016, el soporte de esta información será cargado en formato pdf en el mismo sistema.

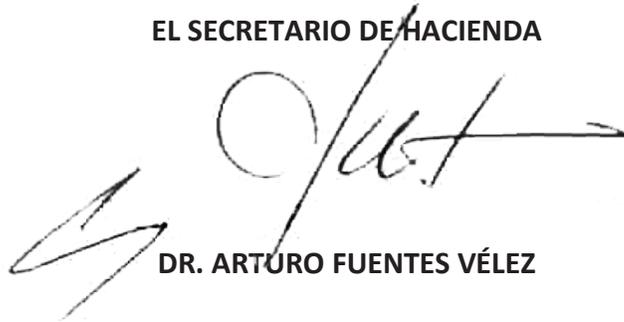
CONSIDERACIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Los presentes Lineamientos, así como las disposiciones específicas, manuales, formatos, guías y catálogos que se deriven de los mismos, serán de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDA.- Para su aplicación y seguimiento el presente ordenamiento entra en vigor al día siguiente de su fecha de publicación y aplicará para los procesos que conforman el Ciclo Presupuestario descrito en estos lineamientos, para el ejercicio fiscal del año 2018 y en su caso los subsecuentes ejercicios fiscales, mientras no haya una nueva publicación que los sustituya.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 8 días del mes de agosto de 2017.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Fuentes Vélez', is written over the printed name. The signature is stylized and includes a large circular flourish.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

FORMATOS, CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS ADJUNTOS

Los Directorios, Catálogos e Instructivos, así como los formatos para su llenado, serán entregados por la Secretaría de Hacienda a las y los Enlaces Acreditados de los Entes Públicos mediante correo electrónico y estarán disponibles en el apartado de Ayuda del Sistema Hacendario PbR/SED.

Número	Nombre	Tema	Objetivo
PbR/SED-1	Misión	Planeación	Formato para integrar la misión Institucional.
PbR/SED-2	Visión	Planeación	Formato para integrar la visión Institucional.
PbR/SED-3	Análisis de Involucrados	Programación	Formato para determinar el Análisis de Involucrados.
PbR/SED-4	Definición del Problema	Programación	Formato para integrar la definición del Problema.
PbR/SED-5	Focalización de la Población Objetivo	Programación	Formato para determinar la Focalización de la Población Objetivo.
PbR/SED-6	Árbol del Problema	Programación	Formato para integrar el Árbol del Problema.
PbR/SED-7	Árbol de Objetivos	Programación	Formato para integrar el Árbol de Objetivos.
PbR/SED-8	Matriz de Alternativas de Solución	Programación	Formato para integrar la Matriz de Alternativas de Solución.
PbR/SED-9	Matriz de Marco Lógico	Programación	Formato para integrar la Matriz de Marco Lógico.
PbR/SED-10	Programa Operativo Anual	Programación	Formato para integrar el Programa Operativo Anual.
PbR/SED-11	Matriz de Indicadores	Programación	Formato para integrar la Matriz de indicadores de un Pp.
PbR/SED-12	Alta de Programas Presupuestarios de Inversión Pública	Programación	Formato para solicitar la creación de nuevos Pp's de Inversión Pública.

Número	Nombre	Tema	Objetivo
PbR/SED-13	Alta de Programas Presupuestarios de Gasto Operativo de Entidades Paraestatales	Programación	Formato para solicitar la creación de nuevos Pp's de Gasto Operativo bajo la competencia del Departamento de Entidades Paraestatales.
PbR/SED-14	Alta de Programas Presupuestarios de Gasto Operativo de Dependencias	Programación	Formato para solicitar la creación de nuevos Pp's de Gasto Operativo bajo la competencia del Departamento de Presupuesto
PbR/SED-15	Solicitud de Interrelación de Programas presupuestarios	Programación	Formato para efectuar el llenado al solicitar una Interrelación de Programas presupuestarios.
PbR/SED-16	Alta de Segmentos asociados a Programas Presupuestarios	Programación	Formato para efectuar la solicitud el alta de Segmentos asociados.
PbR/SED-17	Alineación a la Planeación Estratégica	Planeación	Formato de Alineación a la Planeación Estratégica.
PbR/SED-18	Cédula de Acreditación Programas de Desempeño de funciones	Acreditación de Responsables	Acreditar al enlace titular Responsable del Ciclo Presupuestario para los Programas de Desempeño de funciones.
PbR/SED-19	Cédula de Acreditación Programas de Inversión Pública	Acreditación de Responsables	Acreditar al enlace titular Responsable del Ciclo Presupuestario para Programas de Inversión Pública.
SH-ANT1	Directorio de Asistencia Normativa y Técnica	Asistencia Normativa y Técnica	Servir de guía para a establecer al responsable de atender a cada uno de los Entes Públicos en las diversas actividades del Ciclo Presupuestario.
SH-ANT2	Directorio de Asistencia Técnica Presupuestal	Asistencia Normativa y Técnica	Servir de guía para establecer al responsable de atender las dudas programáticas o presupuestales a cada uno de los Entes Públicos en las diversas actividades del Ciclo Presupuestario.
SH-PP1	Inventario de Bienes Muebles	Presupuestación	Detallar el inventario de la flotilla vehicular con que cuenta el Ente

Número	Nombre	Tema	Objetivo
	(Flotilla Vehicular)		Público.
SH-PP2	Relación Personal con Telefonía Celular	Presupuestación	Detallar al personal que tiene como prestación el uso de Telefonía Celular en el Ente Público.
SH-PP3	Relación de Contratos por Honorarios de Servicios Profesionales	Presupuestación	Detallar todos los contratos por Honorarios de Servicios Profesionales que requiera el Ente Público.
SH-PP4	Plantilla de Personal	Presupuestación	Relación Plantilla de Plazas de las Entidades Paraestatales.
SH-PP5	Servicios de Arrendamientos	Presupuestación	Relacionar los servicios de arrendamiento que requiera llevar a cabo el Ente Público.
SH-PP6	Relación de Seguros	Presupuestación	Relacionar los seguros que contrata el Ente Público.
SH-PP7	Prestaciones Independientes al Empleado	Presupuestación	Relacionar las prestaciones independientes de las Entidades Paraestatales por empleado y componente-actividad.
SH-PP8	Calendarización de Servicios Personales	Presupuestación	Relacionar los porcentajes de calendarización quincenal de los conceptos de percepción de las Entidades Paraestatales.
SH-SINF1	Creación y Mantenimiento de Usuarios	Sistemas Informáticos	Formato para el registro de usuarios para acceder a los diferentes sistemas informáticos.
SH-CAT1	Entidad	Catálogos	Entidades de Control.
SH-CAT2	Objeto del Gasto	Catálogos	Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.
SH-CAT3	Tipo de Gasto	Catálogos	Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.
SH-CAT6	Ramo- Estructura Orgánica	Catálogos	Describe la estructura organizacional del Gobierno del Estado.
SH-CAT7	Clasificación Funcional del Gasto	Catálogos	Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC.

Número	Nombre	Tema	Objetivo
SH-CAT8	Estructura Programática	Catálogos	Describe la estructura de los diferentes Pp's con que cuenta el Gobierno del Estado armonizado con la Tipología General emitida por el CONAC.
SH-CAT9	Componente-Actividad	Catálogos	Describe la estructura de la MML de un Pp.
SH-CAT10	Eje Rector	Catálogos	Describe los ejes rectores considerados en el PED.
SH-CAT11	Eje Rector/ Eje Transversal	Catálogos	Describe la estructura del PED por Eje Rector, Tema Sectorial correspondiente y Eje Transversal.
SH-CAT12	Distribución Geográfica	Catálogos	Describe los Municipios del Estado.
SH-CAT13	Fuente de Financiamiento	Catálogos	Describe las diferentes Fuentes de Financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado.
SH-INS2	Objeto del Gasto	Instructivos Catálogos	Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.
SH-INS3	Tipo de Gasto	Instructivos Catálogos	Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.
SH-INS7	Clasificación Funcional del Gasto	Instructivos Catálogos	Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC.
SH-INS8	Estructura Programática	Instructivos Catálogos	Describe la estructura de los diferentes Pp's con que cuenta el Gobierno del Estado armonizado con la Tipología General emitida por el CONAC.
SH-INS11	Eje Rector/ Eje Estratégico	Instructivos Catálogos	Describe la estructura del PED por Eje Rector, Tema sectorial y Eje Transversal.
SH-INS12	Distribución Geográfica	Instructivos Catálogos	Describe los Municipios del Estado.
SH-INS13	Fuente de Financiamiento	Instructivos Catálogos	Describe las diferentes Fuentes de Financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado.

SIN TEXTO